



Resolución Directoral

N° 00440-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 28 de junio de 2024

Vistos, las cartas N° 059-2024-GG-SGP (Registro MINAM N° 2024045977), N° 061-2024-GG-SGP (Registro MINAM N° 2024047127), N° 131-2024-GG-SGP (Registro MINAM N° 2024062397), N° S/N (Registro MINAM N° 2024067073), N° 154-2024-GG-SGP (Registro MINAM N° 2024068236), N° S/N (Registro MINAM N° 2024075326), N° S/N (Registro MINAM N° 2024077119), Informe N° 00586-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, Informe N° 01074-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, Resolución Directoral N° 00391-2024-MINAM/VMGA/DGGRS, N° S/N (Registro MINAM N° 2024081295), N° S/N (Registro MINAM N° 2024083949), presentadas por la empresa **KANAY S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20553255709, sobre el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 00391-2024-MINAM/VMGA/DGGRS; y, el Informe N° 01074-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de junio de 2024, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) notificó a la empresa la Resolución Directoral N° 00391-2024-MINAM/VMGA/DGGRS del 10 de junio de 2024 (en adelante, **Resolución Directoral**) y el Informe N° 01074-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA que la sustenta, en el que se denegó la solicitud de notificación previa para la exportación de residuos peligrosos, en el marco del Convenio de Basilea, toda vez que, no cumplió con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 00586-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA concordado con el artículo 6 del Convenio de Basilea para el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación;

Que, posteriormente, los días 12 y 21 de junio de 2024, la empresa presentó el recurso de reconsideración contra la referida Resolución Directoral, adjuntando los documentos recogidos en los Registro MINAM N° 2024045977 y 2024083949;

Que, el recurso de reconsideración se encuentra previsto en el numeral 218.1 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (**TUO de la LPAG**). Asimismo, según lo establecido en el numeral 218.2 del mismo artículo, los administrados cuentan con un plazo de quince (15) días hábiles perentorios para interponer recursos administrativos contra el acto administrativo que consideran que les causa agravio;

Que, de acuerdo con el artículo 219 del TUO de la LPAG, el recurso de reconsideración debe ser interpuesto ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, por lo que es necesaria la presentación de la nueva prueba que aporte el administrado; asimismo, el artículo 221 de la citada norma, se precisa que el escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124 del mismo cuerpo normativo;

Que, de la verificación de los requisitos de procedencia, en el Informe N° 01235-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se identificó que el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución Directoral N° 00391-2024-MINAM/VMGA/DGGRS cumplió con los requisitos de procedencia;

Que, según la revisión y análisis realizado en el citado Informe, la empresa solicita que se declare fundado su recurso y en consecuencia, se modifique la Resolución Directoral impugnada, respecto del extremo de presentar la copia del seguro, fianza u otra garantía, que cubra todo el movimiento transfronterizo; asimismo, en el citado informe se verifica que la prueba aportada por la empresa acredita el cumplimiento del requisito, toda vez que, las pólizas se encuentran vigentes; por lo que, se declara fundada el recurso de reconsideración;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa **KANAY S.A.C.** contra la Resolución Directoral N° 00391-2024-MINAM/VMGA/DGGRS y el Informe N° 01074-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA que la sustenta; por las razones señaladas en el Informe N° 01235-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **KANAY S.A.C.** la presente Resolución, así como el Informe N° 01235-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

Luis Alberto Bravo Barrientos

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024081295

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **35nam0**